



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

020 Piura;

18 MAY 2010

VISTO: El Informe N° 287-2010/GOB.REG.PIURA-110000 del 14 de Abril del 2010;

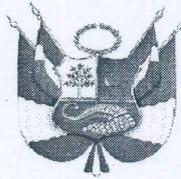
CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 287-2010/GOB.REG.PIURA-110000 del 14 de Abril del 2010, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 4275-2007-0-2001-JR-CI-05 seguido por don **MANUEL ANTONIO VILELA BELUPU**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, el Quinto Juzgado Especializado en lo Civil declara fundada la demanda; en consecuencia **NULAS** la Resolución Gerencial Regional N° 066-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 03 de Octubre del 2007 y el extremo que corresponde de la Resolución Directoral N° 278-2007.GOB.REG.PIURA.DRA.P de fecha 08 de Junio del 2007, en consecuencia ordena que se emita nueva resolución efectuando el cálculo de la Asignación por haber cumplido ~~30 años de servicio al Estado~~, sobre la base de tres (03) remuneraciones totales o integrales, esto es la Remuneración Total Permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley, percibidos en la fecha en que adquirió su derecho a dicha asignación, con deducción del monto que hubiere recibido por el mismo concepto.

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **"Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

020

Pág.-02-

18 MAY 2010

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **NULAS** la Resolución Gerencial Regional N° 066-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE y el extremo que corresponde de la Resolución Directoral N° 278-2007.GOB.REG.PIURA.DRA.P en consecuencia disponer que la Dirección de Agricultura de Piura emita una nueva resolución efectuando el cálculo de la Asignación por haber cumplido 30 años de servicio al Estado a favor de don **MANUEL ANTONIO VILELA BELUPU**, sobre la base de tres (03) Remuneraciones Totales o Integrales, esto es la Remuneración Total Permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley, percibidos en la fecha en que adquirió su derecho a dicha asignación, con deducción del monto que hubiere recibido por el mismo concepto, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a don **MANUEL ANTONIO VILELA BELUPU** en su domicilio ubicado en Prolongación Cahuide N° 610 AA.HH. Campo Polo - castilla, a la Dirección Regional de Agricultura de Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.



REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL